



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D.^a LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D.^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D.^a PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24

DE NOVIEMBRE DE 2021

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de noviembre de 2021.

OBRAS Y URBANISMO

2º.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE CENTRO DE ENSEÑANZA DE DANZA CALLE [REDACTED].

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la concesión de licencia de actividad para la apertura de centro de enseñanza de danza en la calle [REDACTED] - [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, vistas las alegaciones en el trámite de información pública presentadas por la representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero y el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente, de fecha 5 octubre de 2021, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local en base a lo que figura en el informe jurídico, de fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 28 de julio de 2021 y registro de entrada nº 7.105/2021, la representación de [REDACTED] presentó solicitud de licencia de apertura de actividad para centro de enseñanza de danza en el [REDACTED] situado en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero junto con toda la documentación técnica exigida, así como estudio de ruidos.

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAF56A020C98400E1C9B6593311 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022 25/01/2022
PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJAL
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: Z8600IDOC248CC9F2370215645B4



SEGUNDO. – En cumplimiento de la legislación aplicable, con fecha 6 de septiembre de 2021, se concedió trámite de información pública mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 212/2021) relativo a la solicitud de licencia de actividad para la apertura de centro de enseñanza de danza en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – A la vista del trámite de información pública del apartado anterior, la representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, presentó alegaciones por la emisión de los ruidos proyectados por la actividad de danza en el [REDACTED]

CUARTO. – Cumplido el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones presentadas y descritas en el apartado anterior, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 5 de octubre de 2021, cuya fundamentación es la siguiente:

“Análisis del estudio de ruido

En el apartado de introducción del estudio, indica que el informe presenta los resultados obtenidos de los ensayos de mediciones acústicas “in situ” del aislamiento acústico al ruido aéreo entre recintos. Los ensayos se realizaron en un local respecto a una vivienda adyacente superiormente. También se realizó una medición de inmisión acústica generada por la actividad del local en la vivienda El local objeto del estudio, es una escuela de danza que se encuentra en c/ [REDACTED], de Navalcarnero situado en un bajo de un edificio de viviendas. El local cuenta con una planta sótano donde se desarrolla la actividad de baile, siendo parte de ella colindante con la vivienda situada en el [REDACTED] de la misma dirección. El ensayo de aislamiento se realizó entre la zona de la planta sótano colindante a la vivienda y el dormitorio principal de ésta (por ser la única zona común según indicaciones de la propiedad). Como se ha indicado anteriormente, también se realizó una medición de inmisión acústica en el mismo dormitorio, con actividad de una clase de 6 personas zapateando en la zona del sótano no colindante, para de esta forma evaluar la posible transmisión de ruido de impacto generada por la actividad. Las mediciones se llevaron a cabo el 22 de julio de 2021, entre las 12:00 horas y las 14:00 horas, sin actividad en el local. Con estas medidas se pretende la evaluación de las propiedades de aislamiento acústico al ruido aéreo expresado independientemente de la frecuencia con una sola magnitud global capaz de caracterizar sus propiedades acústicas (el comportamiento acústico y el cumplimiento de la normativa vigente) y la evaluación de los niveles de ruido generados por la actividad en la vivienda.

Como conclusión, establece que los resultados obtenidos en este ensayo y teniendo en cuenta los límites legislativos establecidos por la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Excmo. Ayto. de Navalcarnero, los niveles de inmisión generados por la actividad de una clase de flamenco del local situado en c/ [REDACTED], [REDACTED] de Navalcarnero, medidos en el dormitorio principal de la vivienda situada en el [REDACTED] de la misma dirección, no supera el nivel de inmisión acústica máximo permitido, establecidos para un dormitorio residencial en periodo diurno.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la actividad objeto de informe ha demostrado que cumple con los niveles de ruido fijados en la normativa vigente.

QUINTO. – Con fecha 21 de octubre de 2021, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento solicitó la realización de una medición acústica en el centro de enseñanza situado en calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEXTO. – Tras la medición acústica realizada, con fecha 24 de noviembre de 2021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe sobre los resultados de la misma:

“En el anexo I, se establece la evaluación de resultados respecto a los ruidos emitidos por la Escuela de danza. Estos indican que los niveles de inmisión de ruido en las viviendas, cumplen con los valores fijados en la Ordenanza Municipal y el Real Decreto 1367/2007.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.





- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbanística del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE CENTRO DE ENSEÑANZA DE DANZA CALLE [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinado el expediente administrativo de referencia, podemos comprobar la existencia de una solicitud telemática presentada por la supuesta representación de la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, no acredita dicha representación fehacientemente acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, a la vista de las alegaciones presentadas por las posibles molestias de ruidos que pueda emitir la actividad de danza en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, es preciso indicar que los solicitantes de la concesión del título habilitante para ejercer la citada actividad presentaron estudio de ruido realizado por una entidad mercantil con las acreditaciones pertinentes y que, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 5 de octubre de 2021, informó sobre ello cuyas conclusiones fueron las siguientes:

“ Como conclusión, establece que los resultados obtenidos en este ensayo y teniendo en cuenta los límites legislativos establecidos por la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Excmo. Ayto. de Navalcarnero, los niveles de inmisión generados por la actividad de una clase de flamenco del local situado en c/ [REDACTED] de Navalcarnero, medidos en el dormitorio principal de la vivienda situada en el [REDACTED] de la misma dirección, no supera el nivel de inmisión acústica máximo permitido, establecidos para un dormitorio residencial en periodo diurno.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la actividad objeto de informe ha demostrado que cumple con los niveles de ruido fijados en la normativa vigente.”

Para más garantía del cumplimiento de la normativa de ruido, con fecha 21 de octubre de 2021, los Servicios Técnicos Municipales impulsaron de oficio una medición acústica en el [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, demostrando unos resultados dentro de los límites fijados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



Por todo lo expuesto, examinadas todas las circunstancias concurrentes, procede desestimar las alegaciones presentadas por la representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en la calle Juan Rivera nº 1 del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la desestimación de las alegaciones durante el trámite de información pública de un expediente para la concesión del título habilitante de naturaleza urbanística es el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, según el Decreto de Alcaldía nº 3418/2020, de 28 de septiembre, las competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones interpuestas por la representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, en base a los fundamentos de derecho expuestos.

SEGUNDO.- Acordar la continuación de la tramitación del expediente para la concesión del título habilitante de naturaleza urbanística para la apertura de centro de enseñanza de danza en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente administrativo, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y BUZONEO DE LAS PUBLICACIONES MUNICIPALES NAVALCARNERO HOY Y VIVE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 036SER21, relativo al contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de impresión y buzoneo/reparto de las publicaciones municipales “Navalcarnero Hoy” y “Vive Navalcarnero” y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental de fecha 22 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF,

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 036SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de impresión y buzoneo/reparto de las publicaciones municipales “Navalcarnero Hoy” y “Vive Navalcarnero”.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (57.760,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 9203 22602.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de impresión y buzoneo/reparto de las publicaciones municipales “Navalcarnero Hoy” y “Vive Navalcarnero”.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Prensa, a Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.





QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 051OBR21, relativo al contrato de obras para la reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 22/11/2021 por la Técnico de Administración General adscrita a Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/10/2021, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
De conformidad con la Cláusula 16 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 49.668,15 €
- IVA (21%): 10.430,31 €
- TOTAL: 60.098,46 €

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
49.668,15 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: La duración de las obras será de 17 días laborables, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/10/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/11/2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 12 de noviembre de 2021, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 051OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 44.370,68 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 36.669,99 € en concepto de base imponible.
- 7.700,69 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 9 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 051OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (58.626,05,- €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (48.451,28,- €), en concepto de base imponible.*
- DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.174,77,- €), en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: QUINCE (15) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 051OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 51.183 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 42.300 € en concepto de base imponible.*
- 8.883 € en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 10 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U. que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 051OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.072,45€) €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHETA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (41.382,19€) € en concepto de base imponible.*
- OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (8.690,26€) € en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: QUINCE (15) días laborables.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4





Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A continuación, en el citado acto, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - CIF; y copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
 - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
 - Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
 - Plan de trabajo: de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1 y 3 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación indicada.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 23/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.

A la vista de lo expuesto se acordó que, una vez atendidos los requerimientos, las ofertas presentadas pasaran a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia, con fecha de 15/11/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO a los licitadores ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. y BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.

V.- Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. presentó la documentación requerida, en tiempo y forma; por el contrario, el licitador BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. no ha procedido a subsanar la documentación requerida.

VI.- Seguidamente, con fecha de 22/11/2021, se ha emitido informe técnico de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 051OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.



Los criterios de valoración de la licitación son:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima 70 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor al mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 30 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 15 días laborables) y al resto se puntuara de forma proporcional aplicando la siguiente formula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

LIMITACIÓN MÁXIMA DE 15 DÍAS.

LICITADOR 1. ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.

- a) Oferta económica: 44.370,68 € (IVA INCLUIDO)
- b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 9 días (Figura Plan de trabajo).

LICITADOR 2. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.

- a) Oferta económica: 58.626,05 € (IVA INCLUIDO)
- b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 15 días (Figura Plan de trabajo).

LICITADOR 3. BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.

La oferta fue requerida para subsanación, no aportando la documentación requerida y por tanto no siendo valorable.

LICITADOR 4. CODEREP SPORTS S.L.U.

- a) Oferta económica: 50.072,45 € (IVA INCLUIDO)
- b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 15 días (Figura Plan de trabajo).

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	Puntuación máxima
1	44370,68	70,00
2	58626,05	6,55
3	-----	-----
4	50072,45	44,62

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

LICITADOR	REDUCCION PLAZO	Puntuacion máxima
1	9	0





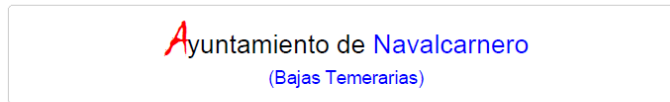
2	15	30
3	-----	-----
4	15	30

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
1	70
2	36,55
3	-----
4	74,62

TABLA EN ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
4	74,62
1	70
2	36,55

La mejor oferta presentada en la del licitador 4. CODEREP SPORTS S.L.U.
COMPROBACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS



Contrato: **PISTAS TENIS**
Precio Base de Licitación: **60.098,46**

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 unds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
1	44.370,68	-15.727,78	-26,17%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
2	58.626,05	-1.472,41	-2,45%	No se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
3	50.072,45	-10.026,01	-16,68%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	51.023,06	-9.075,40	-15,10%	47.221,57		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			29,28%	42.499,41		

(*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

Navalcarnero, a la fecha de la firma (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
25/01/2022
PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.

La Cláusula 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“Las proposiciones se presentarán en un sobre único electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el Artículo 159.6.c de la LCSP, y deberá contener la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas físicas: DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Proposición económica: Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
- Seguro de responsabilidad civil: Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- Otros documentos: Plan de trabajo: Asimismo, además de la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.”

Y en relación con la documentación administrativa presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., en la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, se observó lo siguiente:

- “Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - CIF; y copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
 - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).





- *Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
- *Plan de trabajo: de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.”*

Con fecha de 15/11/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO al licitador BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. El requerimiento fue remitido por Sede Electrónica con Registro de Salida Número 8809/2021, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la comunicación realizada a través de la Plataforma con fecha de 15/11/2021, quedando constancia de la lectura en el expediente.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el licitador no ha presentado la documentación requerida.

Por lo tanto, procede la exclusión del licitador, al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

II.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración de 22/11/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	74,62
2º	Plica nº 1 ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.	70
3º	Plica nº 2 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	36,55

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación total de 74,62 puntos.

Al respecto procede señalar que, en la sesión del órgano de asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, se observó lo siguiente:

- *“Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 23/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.”*

A la vista de lo expuesto, el licitador deberá presentar la acreditación de la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada durante el plazo de presentación de ofertas, antes de la formalización de la aceptación del contrato.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEAAFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Añadiendo el apartado 2 del mencionado artículo que, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En el presente procedimiento, aparecen designados dos responsables del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: [REDACTED], de la Concejalía de Deportes, y Don [REDACTED], de los Servicios Técnicos Municipales.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1836/2021 de 23/11/2021, relativo a la adjudicación del contrato de obras para la reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero, así como el Certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 29/11/2021 para el contrato de obras de reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga.

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la sociedad BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., al no haber subsanado la documentación requerida con fecha de 15/11/2021, al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de obras para la reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 22/11/2021, obrante en el expediente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	74,62
2º	Plica nº 1 ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.	70
3º	Plica nº 2 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	36,55

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras para la reparación de pavimento y cerramiento de pistas de tenis del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad CODEREP SPORTS S.L.U., cuya proposición económica es la siguiente:

"TOTAL de la oferta presentada: CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.072,45€) €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAFB56A020C98400E1C9B6593311
 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4





- CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHETA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (41.382,19€) € en concepto de base imponible.

- OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (8.690,26€) € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: QUINCE (15) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, antes de proceder a la formalización de la aceptación del contrato, el adjudicatario deberá presentar la acreditación de la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada durante el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de la sesión del órgano de asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsables del contrato a Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes, y Don Javier Sardina Pindado, de los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 052OBR21, relativo al contrato de obras para la pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 22/11/2021 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/10/2021, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 16 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 68.758,20 €
- IVA (21%): 14.439,22 €
- TOTAL: 83.197,42 €, IVA incluido.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 68.758,20 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.



- **Plazo de ejecución:** La duración de las obras será de 23 días laborables, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato.
- **Prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/10/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/11/2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 12 de noviembre de 2021, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 052OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 59.985,33 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 49.574,66 € en concepto de base imponible.
- 10.410,67 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 10 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 052OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (67.306,71,-€), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.625,38,- €), en concepto de base imponible.
- ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (11.681,33,- €), en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: VEINTE (20) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 052OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de





Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 69.817 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 57.700 € en concepto de base imponible.
- 12.117 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 15 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U. que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 052OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 65.632,36 € (sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y seis céntimos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 54.241,62 € en concepto de base imponible.
- 11.390,74 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 20 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A continuación, en el citado acto, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- *Plica nº 1 presentada por ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
 - *Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
- *Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
 - *CIF.*
 - *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
 - *Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
 - *Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
 - *Plan de trabajo: de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de*

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC248CC9F2370215645B4



ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.

- Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1, 3 y 4 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación indicada.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 23/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.

A la vista de lo expuesto se acordó que, una vez atendidos los requerimientos, las ofertas presentadas pasaran a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia, con fecha de 15/11/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO a los licitadores ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L., BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. y CODEREP SPORTS S.L.U.

V.- Dentro del plazo concedido al efecto, los licitadores ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L. y CODEREP SPORTS S.L.U. han presentado la documentación requerida, en tiempo y forma; por el contrario, el licitador BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. no ha procedido a subsanar la documentación requerida.

VI.- Seguidamente, con fecha de 22/11/2021, se ha emitido informe técnico de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 052OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Los criterios de valoración de la licitación son:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima 70 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor al mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 30 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un limite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 20 días laborables) y al resto se puntuara de forma proporcional aplicando la siguiente formula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio



C:Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

- IMPORTE LICITACION: 83.197,42
- TIEMPO DE EJECUCIÓN: 23 DÍAS – MÁXIMA REDUCCIÓN HASTA 20 DÍAS
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: 300.000 €

LICITADOR 1. ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.

- c) Oferta económica: 59.985,33 € (IVA INCLUIDO)
- d) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 10 días laborables (Figura Plan de trabajo). Con un importe reducción máximo de 20 días.

LICITADOR 2. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.

- c) Oferta económica: 67.306,71 € (IVA INCLUIDO)
- d) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 20 días (Figura Plan de trabajo).

LICITADOR 3. BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.

La oferta fue requerida para subsanación, no aportando la documentación requerida y por tanto no siendo valorable.

LICITADOR 4. CODEREP SPORTS S.L.U.

- c) Oferta económica: 65.632,36 € (IVA INCLUIDO)
- d) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 20 días (Figura Plan de trabajo).

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS:

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	Punt. Maxima
1	59985,33	70,00
2	67306,71	47,92
3		
4	65632,36	52,97

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

LICITADOR	REDUCCION PLAZO	
1	0	0
2	20	30
3	-----	-----
4	20	30

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
1	70,00
2	77,92
3	-----
4	82,97

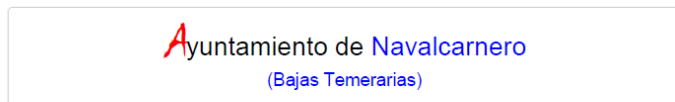
ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
4	82,97
2	77,92
1	70,00

La mejor oferta presentada en la del licitador 4. CODEREP SPORTS S.L.U.



COMPROBACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS



Contrato:	PISTA POLIDEPORTIVA					
Precio Base de Licitación:	83.197,42					
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 unds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 unds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 unds.)
1	59.985,33	-23.212,09	-27,90%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
2	67.306,71	-15.890,71	-19,10%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
4	65.632,36	-17.565,06	-21,11%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	64.308,13	-18.889,29	-22,70%	64.308,13		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			30,43%	57.877,32		

(*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

Navalcarnero, a la fecha de la firma (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.

La Cláusula 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“Las proposiciones se presentarán en un sobre único electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el Artículo 159.6.c de la LCSP, y deberá contener la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas físicas: DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAF56A020C98400E1C9B6593311 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4





otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

- *Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Proposición económica: Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *Seguro de responsabilidad civil: Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
- *Otros documentos: Plan de trabajo: Asimismo, además de la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.”*

Y en relación con la documentación administrativa presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., en la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, se observó lo siguiente:

- *“Plica nº 3 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
- *CIF.*
- *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
- *Plan de trabajo: de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del PPT, los licitadores deberán presentar junto con la oferta el PLAN DE TRABAJO en el que se incluirán todas las operaciones necesarias y tiempo de ejecución, con la planificación del trabajo detallado, en el que se reflejarán fechas reales, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, debiendo ser aprobado por la dirección facultativa. La planificación se realizará por semanas.”*

Con fecha de 15/11/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO al licitador BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. El requerimiento fue remitido por Sede Electrónica con Registro de Salida Número 8815/2021, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la comunicación realizada a través de la Plataforma con fecha de 15/11/2021, quedando constancia de la lectura en el expediente.



Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el licitador no ha presentado la documentación requerida.

Por lo tanto, procede la exclusión del licitador, al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

II.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración de 22/11/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	82,97
2º	Plica nº 2 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	77,92
3º	Plica nº 1 ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.	70,00

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación total de 82,97 puntos.

Al respecto procede señalar que, en la sesión del órgano de asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, se observó lo siguiente:

- “Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 23/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.”

A la vista de lo expuesto, el licitador deberá presentar la acreditación de la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada durante el plazo de presentación de ofertas, antes de la formalización de la aceptación del contrato.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Añadiendo el apartado 2 del mencionado artículo que, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En el presente procedimiento, aparecen designados dos responsables del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Don [REDACTED], de la Concejalía de Deportes, y Don [REDACTED], de los Servicios Técnicos Municipales.





V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1837/2021 de 23/11/2021, relativo a la adjudicación del contrato de obras para la pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero, así como el Certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 29/11/2021 para el proyecto modificado de ejecución de pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga.

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la sociedad BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., al no haber subsanado la documentación requerida con fecha de 15/11/2021, al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de obras para la pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 22/11/2021, obrante en el expediente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	82,97
2º	Plica nº 2 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	77,92
3º	Plica nº 1 ACE SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L.	70,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras para la pavimentación y cerramiento de pista polivalente del Polideportivo de Covadonga, de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad CODEREP SPORTS S.L.U., cuya proposición económica es la siguiente:

“TOTAL de la oferta presentada: 65.632,36 € (sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y seis céntimos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 54.241,62 € en concepto de base imponible.

- 11.390,74 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 20 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, antes de proceder a la formalización de la aceptación del contrato, el adjudicatario deberá presentar la acreditación de la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada durante el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de la sesión del órgano de asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEA8F815FAB56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsables del contrato a Don [REDACTED], de la Concejalía de Deportes, y Don [REDACTED], de los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 054OBR21, relativo al contrato de obras para la sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 2 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 22/11/2021 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 2 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/10/2021, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 62.027,32 €
- IVA (21%): 13.025,74 €
- TOTAL: 75.053,06 €

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
62.027,32 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: La duración de las obras será de 10 días laborables, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato. La fecha de inicio de los trabajos será el día 27 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/10/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/11/2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 12 de noviembre de 2021, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL



CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 72.237,00 € (setenta y dos mil doscientos treinta y siete euros), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 59.700,00 € (cincuenta y nueve mil setecientos euros) en concepto de base imponible.
- 12.537,00 € (doce mil quinientos treinta y siete euros) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 8 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 72.576,31 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 59.980,42 € en concepto de base imponible.
- 12.595,89 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 16 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 3 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.881,57,- €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.447,58,- €), en concepto de base imponible.
- ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.433,99,- €), en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS (A sumar a los 5 años obligatorios).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
25/01/2022
PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJAL
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



TOTAL de la oferta presentada: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.219,62€) €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- *CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (58.859,19€) € en concepto de base imponible.*
- *DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.360,43€) € en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: OCHO (8) en total años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 5 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 60.742 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- *50.200 € en concepto de base imponible.*
- *10.542 € en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 6 presentada por ROMEROSA DEL HENARES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 69.998,50€ (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- *57.850 € (CINCUENTA Y SITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de base imponible.*
- *12.148,50 € (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: OCHO años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 7 presentada por MONDO IBERICA, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 66.110,02 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- *54.636,38 € en concepto de base imponible.*





- 11.473,64 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 11 años. De los cuales los primeros 5 años incluyen un mantenimiento anual de la instalación del césped ofertado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 8 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 2 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 054OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 68.429,09 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 56.552,96 € en concepto de base imponible.

- 11.876,12 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 5 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A continuación, en el citado acto, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 12 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
- Plica nº 5 presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - CIF.
 - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
 - Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 12 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1, 4 y 5 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación indicada.

Asimismo, se observó lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



- Plica nº 2 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 29/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.
- Plica nº 4 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U.: Presenta póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, con periodo de vigencia hasta el 23/11/2021, vigente durante el periodo de presentación de ofertas. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar la renovación de la póliza.

A la vista de lo expuesto se acordó que, una vez atendidos los requerimientos, las ofertas presentadas pasaran a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia, con fecha de 15/11/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO a los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L., CODEREP SPORTS S.L.U. y BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.,

V.- Dentro del plazo concedido al efecto, todos los licitadores presentaron la documentación requerida, en tiempo y forma; a excepción del licitador BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. que no ha procedido a subsanar la documentación requerida en su totalidad.

VI.- Seguidamente, con fecha de 22/11/2021, se ha emitido informe técnico de valoración por el Ingeniero Técnico Municipal, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 054OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 2 DE LOS MANZANOS.

Los criterios de valoración de la licitación son:

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos.

Los licitadores deberán formalizar su plica

$$P = 70 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Plazo de garantía: hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor garantía oferte con un mínimo de CINCO años:

$$P = 30 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

- TIPO DE LICITACIÓN: 75.053,06 €
- PLAZO EJECUCIÓN: 10 DÍAS
- GARANTIA: 5 AÑOS
- IMPORTE SEGURO: 500.000 €

LICITADOR 1. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRENAMIENTO

- e) Oferta económica: 72.237,00 € (IVA INCLUIDO)
- f) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (3 AMPLIACIÓN)
- g) Importe seguro: 1.200.000 €

LICITADOR 2. URBAN GLOBAL 2018 S.L.

- e) Oferta económica: 72.576,31 € (IVA INCLUIDO)
- f) Ampliación de plazo de garantía: 8 años
- g) Importe seguro: 600.000 €

LICITADOR 3. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- a) Oferta económica: 65.881,57 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (5 AMPLIACIÓN)
- c) Importe seguro: 1.000.000 €

LICITADOR 4. CODEREP SPORTS S.L.U.

- a) Oferta económica: 71.219,62 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (3 AMPLIACIÓN)
- c) Importe seguro: 600.000 €

LICITADOR 5. BADOSPORTS Y CONTRATAS S.L.

- a) Oferta económica: 60.742,00 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (5 AMPLIACIÓN)
- c) Importe seguro: 300.000 €

ESTA OFERTA NO CUMPLE LOS REQUISITOS FIJADOS EN EL PPT EN CUANTO AL SEGURO MÍNIMO Y POR TANTO NO PASARÁ A VALORARSE.

LICITADOR 6. ROMEROSA DEL HENARES S.L.

- a) Oferta económica: 69.998,50 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (3 AMPLIACIÓN)
- c) Importe seguro: 1.500.000 €

LICITADOR 7. MONDO IBERICA S.A.U.

- a) Oferta económica: 66.110,02 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años + (6 AMPLIACIÓN)
- c) Importe seguro: 7.000.000 €

LICITADOR 8. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA S.L.

- a) Oferta económica: 68.429,09 € (IVA INCLUIDO)
- b) Ampliación de plazo de garantía: 5 años
- c) Importe seguro: 2.000.000 €

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTA ECONOMICA:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
1	72237	63,84
2	72576,31	63,54
3	65881,57	70,00
4	71219,62	64,75
5		
6	69998,5	65,88
7	66110,02	69,76
8	68429,09	67,39

TABLA VALORACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA

LICITADOR	AMPLIACION PLAZO GARANTIA	PUNTUACIÓN
1	8	21,82
2	8	21,82
3	10	27,27
4	8	21,82
5		0,00
6	8	21,82
7	11	30,00
8	5	13,64

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEAAFB815FAB56A020C98400E1C9B659331 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



1	85,66
2	85,36
3	97,27
4	86,57
5	
6	87,70
7	99,76
8	81,03

RESUMEN DE PUNTUACIÓN EN ORDEN DESCENDENTE:

LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
7	99,76
3	97,27
6	87,70
4	86,57
1	85,66
2	85,36
8	81,03

**LA OFERTA MÁS VENTAJOSA ES LA DEL LICITADOR 7. MONDO IBERICA S.A.U.
COMPROBACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS**

Contrato:		SUSTITUCION CESPED LOS MANZANOS CAMPO 2				
Precio Base de Licitación:		75.053,06				
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?	
1. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIEI	72.237,00	2.816,06	3,7521%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
2. URBAN GLOBAL 2018 S.L.	72.576,31	2.476,75	3,3000%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
3. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	65.881,57	9.171,49	12,2200%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
4. CODEREP SPORTS SLU	71.219,62	3.833,44	5,1076%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
6. ROMEROSA DEL HENARES S.L.	69.998,50	5.054,56	6,7346%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
7. MONDO IBERICA SAU	66.110,02	8.943,04	11,9156%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
8. HARADO DE CONSTRUCCION Y ASIST.	68.429,09	6.623,97	8,8257%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
Medias calculadas	69.493,16	4.670,46	6,22%	70.382,60	Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			15,60%	63.344,34		

(*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris -celda A14- para ordenar las ofertas por orden creciente Si, como consecuencia del proceso de exclusión, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Navalcarnero, a la fecha de la firma (...)

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B6593311 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: z8600IDOC248CC9F2370215645B4





- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por **BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.**

La Cláusula 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“Las proposiciones se presentarán en un sobre único electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el Artículo 159.6.c de la LCSP, y deberá contener la siguiente documentación:

(...)

- Seguro de responsabilidad civil: Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 12 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago. (...)

Por su parte, la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, señala lo siguiente:

“12.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de al menos 500.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago en el sobre A.”

Y en relación con la documentación administrativa presentada por **BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.**, en la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del **SOBRE ÚNICO** de las plicas presentadas a la licitación, se observó lo siguiente:

- “Plica nº 5 presentada por **BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.**, no ha presentado la siguiente documentación:
(...)
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor por los importes mínimos indicados en la Cláusula 12 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.”

Con fecha de 15/11/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el **SOBRE ÚNICO** al licitador **BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.** El requerimiento fue remitido por Sede Electrónica con Registro de Salida Número 8828/2021, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la comunicación realizada a través de la Plataforma con fecha de 16/11/2021, quedando constancia de la lectura en el expediente; finalizando el plazo de subsanación el día 19/11/2021.

Con fecha de 19/11/2021 a las 16:25 horas, mediante Registro de entrada número 10750/2021, el licitador presenta copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor, con fecha de efecto desde el día 19/11/2021, y fecha de vencimiento hasta el día 19/11/2022, en la que constan los siguientes importes asegurados:

Límite máximo por siniestro 300.000,00

Límite máximo por anualidad/periodo de seguro 300.000,00

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de valoración de 22/11/2021, la plica nº 5 presentada por **BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.** no cumple con los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que dispone en su Cláusula 12 que la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de al menos 500.000 €.



Por lo tanto, procede la exclusión del licitador, al no cumplir la documentación presentada con los requisitos exigidos en la Cláusula 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

[Si bien este precepto se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado en reiteradas ocasiones que esta mención se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas (entre otras, Resolución 4/2011 de 19 de enero, 535/2013 de 22 de noviembre, 264/2014 de 26 de marzo, 613/2014 de 8 de septiembre, 985/2015 de 23 de octubre y 821/2018 de 24 de septiembre); así como otros órganos consultivos (Informe 11/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya)].

II.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración de 22/11/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 7 MONDO IBERICA, S.A.U.	99,76
2º	Plica nº 3 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	97,27
3º	Plica nº 6 ROMEROSA DEL HENARES, S.L.	87,70
4º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	86,57
5º	Plica nº 1 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	85,66
6º	Plica nº 2 URBAN GLOBAL 2018 S.L.	85,36
7º	Plica nº 8 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	81,03

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 7 presentada por MONDO IBERICA S.A.U. se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación total de 99,76 puntos.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Añadiendo el apartado 2 del mencionado artículo que, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.





En el presente procedimiento, aparecen designados dos responsables del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Don [REDACTED], de la Concejalía de Deportes, y Don [REDACTED], de los Servicios Técnicos Municipales.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1840/2021 de 24/11/2021, relativo a la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 2 de los Manzanos, de Navalcarnero, así como el Certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 29/11/2021 para el proyecto de ejecución de sustitución de césped en el campo de fútbol 2 de los Manzanos.

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la sociedad BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por no cumplir la documentación presentada con los requisitos exigidos en la Cláusula 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 2 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 22/11/2021, obrante en el expediente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	Plica nº 7 MONDO IBERICA, S.A.U.	99,76
2º	Plica nº 3 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	97,27
3º	Plica nº 6 ROMEROSA DEL HENARES, S.L.	87,70
4º	Plica nº 4 CODEREP SPORTS S.L.U.	86,57
5º	Plica nº 1 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	85,66
6º	Plica nº 2 URBAN GLOBAL 2018 S.L.	85,36
7º	Plica nº 8 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	81,03

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras para la sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 2 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad MONDO IBERICA, S.A.U., cuya proposición económica es la siguiente:

"TOTAL de la oferta presentada: 66.110,02 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 54.636,38 € en concepto de base imponible.

- 11.473,64 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 11 años. De los cuales los primeros 5 años incluyen un mantenimiento anual de las la instalación del césped ofertado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B659331 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022
 PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONCEJAL
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsables del contrato a Don [REDACTED], de la Concejalía de Deportes, y Don [REDACTED], de los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 81/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 081/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de Alumbrado Público para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ELEC NOR, S.A.

Fra. 5081043500 01/07/2021 por importe de 72.059,61 euros prestación P2 junio 2021

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U0047 13/10/2021 por importe de 221,45 euros septiembre 2021

Fra. U0058 15/11/2021 por importe de 221,45 euros octubre 2021

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Fra. FC 2210375954 22/10/2021 por importe de 1.643,35 euros octubre 2021

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

- [REDACTED]
- Fra. 21 52 01/11/2021 por importe bruto de 1.580,18 euros noviembre 2021

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles y casa de niños municipales"

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 247 02/11/2021 por importe de 32.210,68 euros Barco de papel octubre 2021

Fra. 248 02/11/2021 por importe de 10.698,73 euros Casa de niños octubre 2021

Fra. 249 02/11/2021 por importe de 48.692,33 euros Trébole octubre 2021

CONTRATO "Servicio de prevención central de alarmas para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

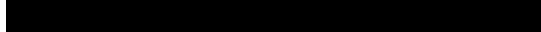
- TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 1 211110024 03/11/2021 por importe de 698,63 euros octubre 2021

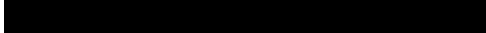




CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• 
Fra. 96 09/11/2021 por importe de 24,57 euros electricidad octubre 2021

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

• 
Fra. 35/2021 01/11/2021 por importe bruto de 1.815,00 euros octubre 2021
Fra. 15S/2021 10/11/2021 por importe de 170,84 euros electricidad octubre 2021

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 82/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 082/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L.*
Fra. JLH2021-00240 30/06/2021 por importe de 355,74 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.*
Fra. 60986 31/08/2021 por importe de 3.145,84 euros

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *SISVALD, S.L.*
Fra. 2320 15/10/2021 por importe de 420,84 euros

CONTRATO "Servicio de vigilancia integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *SASEGUR, S.L.*
Fra. SASE2021-103896 01/11/2021 por importe de 10.067,85 euros octubre 2021

CONTRATO "Servicio de notificación de multas para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.*
Fra. 4003253772 31/10/2021 por importe de 722,28 euros octubre 2021

MEDIO AMBIENTE.

9º.- ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PIC-NIC (10702/2021).

Visto el expediente GestDoc 10702/2021 con referencia IMPOSICIÓN PENALIDAD - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DEL LOTE 6 - MESAS PICKNICK y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 11 de septiembre de 2021, es firmado contrato administrativo del Lote 6-mesas de pic-nic dentro del término municipal de Navalcarnero, por parte de BRICANTEL ESPAÑA, SL.

II.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAFB56A020C98400E1C9B659331
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que BRICANTEL, SL, no ha cumplido la ejecución del contrato correctamente al no proceder a realizar las reparaciones in-situ o a la retirada e instalación de nuevas maderas y tornillería en los lugares y mesas reseñadas en los informes, en un plazo no superior a quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación. Concretamente ha superado el plazo en veintinueve (29).

Por tanto y teniendo en cuenta que la demora es por causas imputables solo al contratista por no ejecutar las actuaciones de reparación, podrá penalizarse al adjudicatario con un importe de TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (33,93 euros)” [sic].

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades y procedimiento

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, “En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no





son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.

Para la imposición de penalidades hay que hacer referencia a lo señalado en la STS 652/2019, de 21 de mayo, donde en su FJ 5º sostiene lo siguiente:

“La Sala entiende que la imposición de penalidades conforme a la normativa antes expuesta por incumplimiento contractual, no está sujeta a un plazo de caducidad y esto por las siguientes razones:

1. Es punto común y pacífico que en lo sustantivo tales penalidades no responden al ejercicio de una potestad sancionadora, luego para su imposición no se sigue un procedimiento específico de naturaleza sancionadora ni éste es aplicable supletoriamente. Al respecto es jurisprudencia de esta Sala que responden al ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, facultad que implica poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración (cf. sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de 6 de marzo de 1997, recurso de apelación 4318/1991).

2. Su naturaleza ciertamente se acerca a la lógica de la multa coercitiva como instrumento cuyo fin es forzar, mediante su reiteración y hasta lograr el cumplimiento de determinada obligación contractual. Tal similitud se acentúa cuando con la penalidad se reacciona ante retrasos del contratista u otro cumplimiento defectuoso mantenido en el tiempo; ahora bien cuando se impone como consecuencia de un incumplimiento puntual o ejecutado del contrato, ya no implica coerción alguna y su naturaleza se asemeja ciertamente a la sancionadora o cumple un fin resarcitorio.

3. Aun así como tal penalidad tiene una sola regulación y no puede ostentar diversa naturaleza dependiendo de su finalidad, hay que estar al criterio jurisprudencial según el cual carece de una vocación sancionadora en sentido estricto, y se configura como una suerte de cláusula penal contractual (cf. artículo 1152 del Código Civil) cuya razón radica en el interés público que se satisface con el contrato y que es necesario tutelar.

4. En lo procedimental la imposición de penalidades se ubica sistemáticamente en la LCSP 2007 en sede de ejecución contractual, sin que se prevea para su ejercicio un procedimiento específico y diferenciado, lo que no es el caso de esos otros supuestos del artículo 194 de la LCSP de 2007 en los que sí prevé que la Administración contratante ejerza ciertas potestades mediante concretos procedimientos: es el caso de los supuestos de interpretación, modificación, resolución, reclamación de deudas, cesión o subcontratación (cf. artículo 195.1 de la LCSP 2007).

5. Cobra así sentido la cita de la sentencia del Pleno de esta Sala, de 28 de febrero de 2007, recurso de casación 302/2004 , que constituye la ratio decidendi de la sentencia impugnada. Pese a dictarse para un supuesto distinto, de ella cabría deducir que la imposición de penalidades no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución.

6. Esto no quita que para su adopción haya una regulación mínima en el artículo 196.8 de la LCSP 2007 , lo que evita la idea de imposición de plano: se prevé así que haya propuesta y decisión y que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia no expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio de proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto mediante el cual el poder público imponga un gravamen.

7. Las previsiones del citado artículo 196.8 de las LCSP lleva a la idea cierta de que hay un expediente, pero no un procedimiento. En efecto, la idea de expediente supone la documentación de la sucesión de actuaciones que integran un procedimiento, pero puede implicar sólo la constancia documental de decisiones, lo que asemeja a las



penalidades con las multas coercitivas que adoptadas para la ejecución de acto incumplido que sí pone fin a un procedimiento.

8. De esta manera como ya la denominó la sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de 30 de octubre de 1995 (recurso de apelación 5203/1991) con la imposición de penalidades se está ante una "decisión ejecutiva", si bien acordada en el curso del procedimiento de ejecución de un contrato, prevista en los contratos a modo de estipulación accesoria cuya regulación mínima se agota, en este caso, en el artículo 196.8 de la LCSP 2007 . No precisa, por tanto, la aplicación supletoria de la Ley 30/1992 -hoy Ley 39/2015- para su regulación.

9. Quiebra de esta manera el presupuesto normativo del artículo 44.2 de la Ley 30/1992 pues la fase de ejecución contractual, dentro del procedimiento administrativo, no tiene por objeto ejercitar una potestad de "intervención" susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen: se está ante la regulación de dicha fase dentro del procedimiento contractual, cuya finalidad es la correcta ejecución de un contrato mediante el que se satisfacen intereses públicos" [sic].

El trámite de audiencia que prevé la STS 652/2019, de 21 de mayo, no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión.

III.- Plazo para ejercer la acción

La Administración podrá ejercer la acción para imponer penalidades dentro de los 4 años siguientes a la fecha en que se conoció el incumplimiento.

El TSJM, en su Sentencia 67/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, señala lo siguiente:

"... a falta de otra previsión específica- el plazo de prescripción ha de ser el de cuatro años establecido en el art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria , no siendo tampoco el de quince años establecido en el art. 1964 del Código Civil" [sic]

En consecuencia, el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone lo siguiente:

"1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable" [sic].

IV.- Referencia al informe de la responsable del contrato

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 19 de noviembre de 2021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite informe referente al incumplimiento cometidos por BRICANTEL.

En concreto, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señala lo siguiente:

"...no ha cumplido la ejecución del contrato correctamente al no proceder a realizar las reparaciones in-situ o a la retirada e instalación de nuevas maderas y tornillería en los lugares y mesas reseñadas en los informes, en un plazo no superior a





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación. Concretamente ha superado el plazo en veintinueve (29).

Por tanto y teniendo en cuenta que la demora es por causas imputables solo al contratista por no ejecutar las actuaciones de reparación, podrá penalizarse al adjudicatario con un importe de TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (33,93 euros)".

IV.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

"Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos".

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidades por los presuntos incumplimientos en los plazos de reparación por parte de BRICANTEL, adjudicatario del contrato de suministro de mesas de pic-nic.

La imposición de la penalidad propuestas por el responsable del contrato ascendería a 33,93 euros.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a BRICANTEL, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente (responsable del contrato), de fecha 19 de noviembre de 2021, que motiva la iniciación del presente expediente de imposición de penalidades

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

CULTURA.

10º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL XXIX CERTAMEN LITERARIO DE NARRATIVA VILLA REAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, entre las actividades que con el fin de seguir promoviendo la cultura y la creación literaria se vienen desarrollando tradicionalmente desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento, está la convocatoria del Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero, en esta ocasión en su vigésimo novena edición.

Al objeto de continuar con esta actividad y para fomentar la participación, se considera necesario dotar a este Certamen con unos premios según las categorías establecidas en el mismo. El coste de dichos premios asciende a un total de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para la categoría A. Los premios de las categorías B y C consistentes en unos lotes de libros se cargan al presupuesto del fondo bibliográfico de la Biblioteca Municipal. Los trofeos de las tres categorías son de la Concejalía de Cultura. Los premios se entregarán el día 22 de abril dentro de las celebraciones del Día del Libro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el XXIX Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN DE BELENES VILLA REAL DE NAVALCARNERO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la celebración de la Navidad 2021/2002 y entre las actividades que se vienen programando desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento, se encuentra el tradicional Certamen de Belenes Villa Real de Navalcarnero.

El fin de la convocatoria de este concurso es mantener la tradición belenística de la localidad y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el Certamen de Belenes Villa Real de Navalcarnero 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

12º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL II CONCURSO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE EXTERIOR "ILUMINA NAVALCARNERO 2021".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, con motivo de la celebración de las próximas fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de dicha Concejalía, convoca el II Concurso de Iluminación Navideña de Exterior 'Ilumina Navalcarnero 2021'.

El fin de la convocatoria de este concurso es fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el II Concurso de Iluminación Navideña de Exterior "Ilumina Navalcarnero 2021".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

FORMACION Y EMPLEO.

13º.- APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS CON CARGO AL PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGINO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACION COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 24 de noviembre del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden de 22 de noviembre 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2021 para la realización del programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del covid-19.





Debido a que la concesión de subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se hace necesario la aprobación de la urgencia e inaplazabilidad de la contratación de los desempleados expuestos en la memoria de solicitud de subvención, con el fin de reinsertar a los desempleados en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención que tiene la finalidad de fomentar la contratación de las personas desempleadas, en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.*

SEGUNDO.- *Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid una subvención de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN euros (182.100,00 €) con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2021.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.*

HACIENDA.

14°.- ACUERDOS RELATIVOS AL CONVENIO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Este asunto queda sobre la mesa.

RECURSOS HUMANOS.

15°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL “PLAN DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, por la Junta de Gobierno Local del día 20 de agosto 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar el programa temporal de la Oficina de proyecto y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, con una duración de tres años, en base a lo dispuesto en el Art. 10.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo dotado para su ejecución con los recursos humanos con las categorías de dos (2) Arquitectos, Nivel complemento destino 28 y 26, respectivamente y un (1) Delineante, con el complemento destino 16, con vinculación funcional interino.

Posteriormente, este plan ha tenido diversas modificaciones como así consta en el expediente del gestor documental – GD con el Núm. 7817 del 20 de agosto 2020, siendo la última aprobada por la Junta de Gobierno Local, del pasado día 10 de noviembre del presente ejercicio.

A la vista del Anexo 3) al Plan de Creación de la Oficina de Vivienda, propuesto por los Concejales de las Áreas de Urbanismo y Planeamiento relativo a la incorporación



de nuevo personal, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del programa temporal “Plan de Creación de la Oficina de proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con el incremento del personal conforme al siguiente detalle, con cargo al ejercicio presupuestario 2022:

- Un (1) Ingeniero Técnico Superior, personal laboral temporal

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

16º.- APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE LAS PLAZAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, DENOMINADO “PLAN DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, por la Junta de Gobierno Local del día 20 de agosto 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar el programa temporal de la Oficina de proyecto y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, con una duración de tres años, en base a lo dispuesto en el Art. 10.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo dotado para su ejecución con los recursos humanos con las categorías de dos (2) Arquitectos, Nivel complemento destino 28 y 26, respectivamente y un (1) Delineante, con el complemento destino 16, con vinculación funcional interino.

Este plan aprobado, como se ha referido el pasado 20 de agosto 2021, ha tenido diversas modificaciones como así consta en el expediente del gestor documental – GD con el Núm. 7817, siendo la última aprobada por la Junta de Gobierno Local, del pasado día 10 de noviembre del presente ejercicio, con la incorporación bien de un Arquitecto o Ingeniero Técnico, funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A2.

No obstante, se ha decidido la incorporación al programa temporal, del puesto con la categoría de un Arquitecto Técnico.

A la vista del Anexo 3) al Plan de Creación de la Oficina de Vivienda, propuesto por los Concejales de las Áreas de Urbanismo y Planeamiento, relativo a la incorporación de nuevo personal, en concreto la de un Ingeniero Superior, personal laboral temporal, que será objeto de Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, la modificación, consistente en el incremento del nuevo puesto con la categoría de Ingeniero Superior, es preciso, dado que la ejecución del programa comenzó el pasado 1 de abril 2021 con finalización el próximo 31 de marzo 2024, la cobertura de estos puestos a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para la selección, mediante concurso oposición de las plazas, para la ejecución del programa de carácter temporal, denominado “Plan de Creación de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al siguiente detalle:

- Un (1) Arquitecto Técnico, funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel de complemento destino 22.
- Un (1) Ingeniero Superior, personal laboral, con carácter temporal





SEGUNDO.- Publicar estas Bases Específicas en la página web municipal, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (188/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 188/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Por un requerimiento vecinal sobre consumo de alcohol, a la llegada de los agentes un grupo de personas se da a la fuga, dejando la zona llena de botellas de alcohol y restos de comida, junto a una mochila que es recuperada por los agentes y dejada en el patrulla, realizando patrulla por las inmediaciones se localizan a 4 personas y posteriormente llega otra que es la propietaria de la mochila, admiten haber estado juntos y consumiendo alcohol, se realiza denuncia por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública”.

Se adjuntan fotografías.



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de abril de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 188San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (362/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 362/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 7 de agosto de 2021, a las 06:22 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED], piso [REDACTED] de Navacarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Personados los agentes, el volumen de las voces y la música se perciben desde la Plazuela del Mercado, se identifica a varias personas en la terraza que al percatarse de nuestra presencia una persona grita que se vayan que son las 6 de la mañana y ya se puede hacer ruido, se meten hacia el interior de la vivienda y bajan las persianas. La persona arriba referenciada sigue gritando y dando voces a pesar de reiterarle que cese en numerosas ocasiones”.



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de septiembre de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 362San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (363/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 363/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 19 de agosto de 2021, a las 15:53 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se procede a identificarle por estar relacionado en un presunto hurto, mientras se realizan comprobaciones de la documentación del turismo, se dirige a los agentes actuantes gritando: sois unos payasos, dedicaros a molestar a otros, que solo robamos para comer, sois subnormales, si siempre molestáis a los mismos”.

En el apartado de alegaciones del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que no piensa pagar nada, no tiene para comer y menos para denuncias”.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de septiembre de 2021.

Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 363San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (382/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 382/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 11 de septiembre de 2021, a las 03:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Durante una intervención con la persona denunciada, ésta se dirige al agente con NIP 28096120 con la frase <<tu cara me hace gracia>> informándole que será propuesto para sanción por este hecho.”

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2021.



Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 382San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (383/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 383/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2021, a las 21:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Negarse hasta en dos ocasiones a identificarse con los agentes actuantes”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 383San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEEAAFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (391/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 391/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 29 de agosto de 2021, a las 02:13 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Molestias por ruidos provocada por un grupo de jóvenes.

Personados los agentes observan un grupo de jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (Ron Yacare) en el interior del [REDACTED]. Entre ellos el denunciado, por lo que son informados de que se realizarán las correspondientes denuncias por consumo de alcohol en vía pública”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de septiembre de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 391San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para





efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (392/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 392/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 29 de agosto de 2021, a las 02:13 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Molestias por ruidos provocada por un grupo de jóvenes.

Personados los agentes observan un grupo de jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas (Ron Yacare) en el interior del [REDACTED] Entre ellos el denunciado, por lo que son informados de que se realizarán las correspondientes denuncias por consumo de alcohol en vía pública”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de septiembre de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 392San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de octubre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED].
(395/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 395/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de septiembre de 2021, a las 21:15 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Consumir bebida alcohólica en vía pública, concretamente en un parque el afiliado estaba consumiendo de una botella de cerveza marca Mahou.

Se le pregunta si está el solo bebiendo, nos manifiesta que solo está bebiendo él, que las demás personas no”.

En el apartado de observaciones o alegaciones del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Solo estoy bebiendo yo”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de septiembre de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 395/San 21 tuvo lugar el día 15 de octubre de 2021 y se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS





Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DE REYES DE 2022.

Entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la celebración de la Cabalgata de Reyes, enmarcada dentro de las actividades navideñas, ya que esta es una fiesta de gran arraigo popular con gran participación de niños y mayores.

Al objeto de continuar con esta tradición y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten, se considera necesario conceder subvenciones a las distintas asociaciones y agrupaciones de municipio, siendo la cantidad total dedicada a esta convocatoria de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

Estas ayudas siendo de interés social se acogen al punto 5 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que literalmente dice:

“Excepcionalmente, podrá concederse directamente las ayudas o subvenciones, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando por la determinación del objeto, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado debiendo acreditarse las mismas mediante justificación razonada, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2021.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC248CC9F2370215645B4



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 9794 / 2021 de fecha 28/10/2021, presentada por Dña. Angelina Tascón Miguel, en representación de la ASOCIACIÓN DANZAR E MOVE de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer un Festival Benéfico con el título 'FESTIVAL BENÉFICO DE NAVIDAD', el 11 de diciembre en horario de 09.00 a 22.00 h. y el día 9 de diciembre de 17.00 a 22.30h. para ensayar y coordinar el espectáculo y cuya recaudación irá destinada a la un fin benéfico, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a una Asociación sin ánimo de lucro, se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el sábado 11 de diciembre, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la ASOCIACIÓN 'DANZAR E MOVE' aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LOS DIAS 10, 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 30 DE ENERO DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista del planteamiento realizado por parte de la Concejalía de Cultura a las Escuelas de Danza de Navalcarnero invitándolas a realizar una 'Exhibición de Danza', dado que durante estos dos últimos años ha sido muy duro para ellas, debido a la pandemia y, de este modo, queremos impulsar el mundo de la danza tal y como viene haciendo de forma habitual. Los días cedidos son: viernes 10/12/2021, 20.00h. [REDACTED] Estudio de Danza. Sábado 18/12/2021, 20.00h. Escuela de Flamenco Silverio. Domingo 19/12/2021, 20.00h. Escuela de Danza Cristina Magro. 30/01/2022. 20.00h. Karma Dance Studio La finalidad de esta invitación potenciar el mundo de la danza y dar la mayor difusión posible de las Escuelas de Danza del municipio, facilitándolas, asimismo, que se encarguen ellas mismas de la recaudación de la taquilla, con unos precios públicos establecidos por el Ayuntamiento, siendo estos los ya aprobados para el Festival de Danza, destinado a la adquisición de material fungible para el uso de sus actividades y que deberán justificar en





un plazo no superior a 6 meses. La propuesta se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de una invitación realizada por el Ayuntamiento y la cesión es por una difusión y fomento de la danza, se considera una actividad de interés cultural, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a las distintas Escuelas de Danza de este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, a esta actividad de interés cultural y cuya forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con las Escuelas de danza arriba mencionadas, será la aportación, además, del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Exhibición de Danza, técnico, maquinista y conserje.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 7 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y los fines en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 9011 / 2021 de fecha 5/10/2021, presentada por [REDACTED], responsable de la obra y en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, solicitando la cesión del teatro, el martes 7 por la mañana para ensayar y el domingo 12 de diciembre, para representar 'Kilos de Amor', para recoger alimentos para Cáritas como fin benéfico, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regular la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”. No existe coste monetario por las entradas, sino que estas son canjeadas por un kilo o litro de alimento como mínimo.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de la asunción, se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
CONCEJAL

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC248CC9F2370215645B4



darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la obra, técnico, maquinista, conserje y taquillera.

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento Desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 10835 / 2021 de fecha 3/6/2021, presentada por ██████████ ██████████, en calidad de representante del CEIP FELIPE IV, solicitando la cesión del teatro el 14, 15, 16 ó 17 de diciembre de 2021 de 09:00 a 14:00, para el FESTIVAL DE NAVIDAD, cediéndoles el miércoles 15 de diciembre en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.“. En este caso no habrá taquilla porque los asistentes son escolares del centro.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Instituto del municipio y se considera una actividad de interés social, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP FELIPE IV aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la grabación, técnico y maquinista.

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA ACTUACIONES EN EL TEATRO MUNICIPAL LOS MESES DE DIEMBRE DE 2021 Y ENERO DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente





a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de diciembre de 2021 y Enero de 2022, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente Acctal dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente Acctal y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

